

RES. 89/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000058, Ent. N° 0009/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado con República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (AFISA), para la construcción de viviendas;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 4048/17, de fecha 6 de diciembre de 2017, acordó no formular observaciones a la constitución de dicho Fideicomiso y dispuso que, cuando el Ordenador competente dispusiera la contratación en la forma propuesta y constituyera el patrimonio de afectación, se cometía al Contador Auditor destacado la intervención de los gastos emergentes, previo control de la imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

2) que con fecha 26 de diciembre de 2017 se constituyó dicho Fideicomiso denominado “Fideicomiso para la construcción de viviendas del Ministerio de Defensa Nacional”, cuyo objeto es la construcción de un complejo de viviendas en los padrones Nos. 6376 y 6378 en la localidad catastral Toledo Chico, Departamento de Canelones;

3) que las cláusulas Tercera y Quinta del contrato previeron que el patrimonio del fideicomiso se constituiría con la suma total de \$68:000.000, pudiendo fideicomitir nuevos bienes o derechos y partidas de dinero, previa autorización del Poder Ejecutivo e intervención de este Tribunal;

4) que con posterioridad, este Tribunal por Resolución N°933/19, de fecha 10 de abril de 2019, acordó no formular observaciones al aumento del patrimonio del Fideicomiso de Administración por la suma de hasta \$27.000.000;

5) que por Resolución N° 95126, de 6 de mayo de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría de Estado”, a destinar hasta la suma de \$ 27:000.000, de la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto del Gasto 578.099 “Gastos de Promoción y Bienestar Social”, para aumentar el patrimonio del Fideicomiso denominado “Contrato de Fideicomiso para la construcción de viviendas del Ministerio de Defensa Nacional”, suscrito el 26 de diciembre de 2017;

6) que en la oportunidad se propone aumentar el patrimonio del Fideicomiso en la suma de \$ 2.620.000, en mérito a la finalización de la obra por parte de la empresa CIEMSA y la certificación realizada por la auditora de la obra;

7) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, autorizando aumentar el patrimonio del Fideicomiso en la suma de \$2.620.000;

8) que por Documento de Afectación N° 002141, de fecha 9 de diciembre de 2020, se imputa la suma de \$ 2.620.000 con cargo al Programa 401, Objeto del Gasto 578 “Gastos de Promoción y Bienestar Social”;

CONSIDERANDO: que el aumento del patrimonio del Fideicomiso remitido encuadra en las previsiones del numeral 3.4 de la Cláusula Tercera del Fideicomiso de Administración celebrado y al que este Tribunal no le formulara observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al aumento del patrimonio del Fideicomiso de Administración constituido por el Ministerio de Defensa Nacional y República AFISA, en la suma de \$ 2.620.000;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa la intervención de dicha suma, previa imputación del mismo con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22/5/58, en la redacción dada por la Resolución del 16/6/10);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

aa